

j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

RDO- 2013-00090-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Simacota Sder, Dieciséis de Abril de Dos Mil Veintiuno

Por ser procedente la medida cautelar solicitada y por cumplir con los requisitos exigidos en el art, 599 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota Sder,

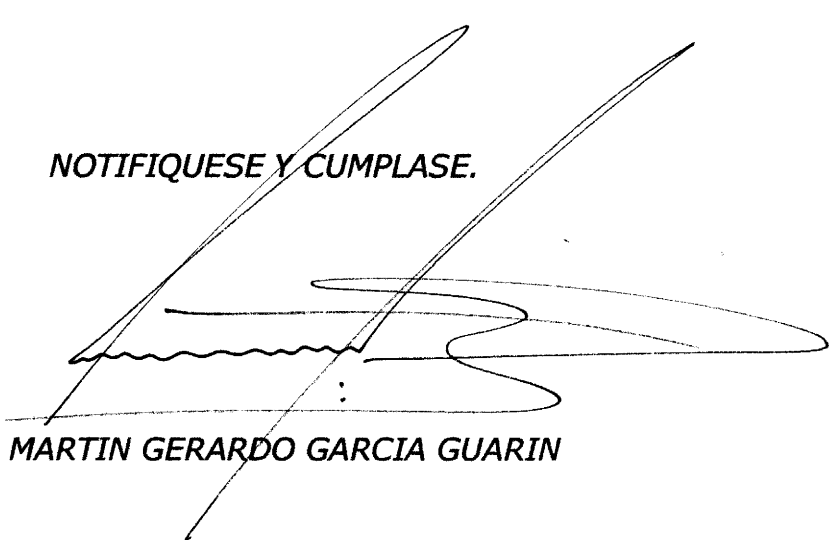
RESUELVE.

PRIMERO: *Decretar el embargo y Retención de las sumas de dineros depositados y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea la parte demandada señor ALIRIO LEON SANABRIA con cedula 77.029.456 en COOMULDESA LTDA Oficina Simacota.*

Líbrese el oficio correspondiente a la entidad financiera, para que por conducto del funcionario competente, tome nota del presente embargo, teniendo en cuenta los montos de inembargabilidad que la Ley ha dispuesto y para lo cual se limita el embargo a la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN